



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que la parte actora solicita el envío del expediente nuevamente al Tribunal para que se pronuncie sobre el recurso de casación interpuesto. Sírvasse proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Revisado el expediente se observa que ya el despacho había proferido el auto de obedézcse y cúmplase, no obstante al encontrarse pendiente pronunciamiento sobre un recurso interpuesto en segunda instancia, se deberá dejar sin valor y efecto la providencia del 26 de agosto del corriente año, y en su lugar se dispondrá el envío del proceso al Superior para lo de su competencia

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto el auto del 26 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se envíe de forma inmediata el proceso al Tribunal Superior de Bogotá para o de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030-2018 -00276- 00

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 24 de septiembre de 2021
Por ESTADO No. 172 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

64b7afa4eaf56b50335c2c55a98fc44523170cf38bd0751c8d1676c3e4c4a0f2

Documento generado en 24/09/2021 11:11:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte actora allega solicitud de suspensión del proceso. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante correo electrónico recibido el 13 de julio de 2021 la apoderada de la NUEVA EPS S.A., solicita la suspensión del proceso por el término de seis meses en razón a que los recobros relacionados en la demanda algunos se encuentran en verificación o corrección y por tanto para esclarecer los que efectivamente cumplen con los requisitos de ley para ser cobrados por esta vía judicial.

Con el fin de precisar los recobros que efectivamente cumplen con los requisitos de ley para ser declarados por esta vía judicial, es de recibo suspender el presente asunto por el término de seis meses que iniciaron a contar a partir del radicado de la solicitud de la parte actora.

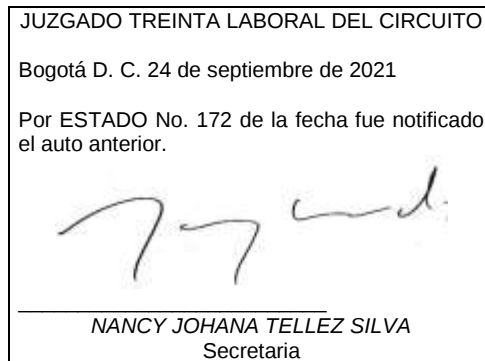
Una vez la parte actora ponga en conocimiento lo decidido en el estudio que se está realizando el proceso ingresará al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Ntjs



Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a253d2cdb9f992d88f6e51da09a0dd0e268d94934ba349e036cc0752b33c84
2**

Documento generado en 24/09/2021 11:11:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la demandada así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora	\$8.000.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora	\$600.000.00
Total liquidación de costas	\$8.600.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

c076908ba82eaa11233bbb8460090d995ce535f4ae0a5aa8a4a934bdbd99e261

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Por ESTADO No. 172 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Documento generado en 24/09/2021 11:11:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la DEMANDANTE así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada	\$200.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada	\$350.000.00
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación a cargo de la parte actora	\$4.240.000.00
Total liquidación de costas	\$4.790.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts
Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por ESTADO No. 172 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13910ecc1caa32fb7d4a886f5b9137e82760a9578722f7027a82e4617f45217c**

Documento generado en 24/09/2021 11:10:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIECISIETE (17) DE SEPTIEBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PROTECCION S.A., de conformidad con lo ordenado por es Superior

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de PROTECCIÓN S.A.	\$3.124.968.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora	\$..00
Total liquidación de costas	\$3.124.968.00



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P, y lo ordenado por el Superior.

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

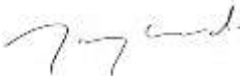
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Por ESTADO No. 172 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81dbf87e7b0a4fd14dc8b8335a800d7e1a1feb1c32865b3c000894a0cd437aaf**

Documento generado en 24/09/2021 11:10:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la DEMANDADA PROTECCIÓN S.A. así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora	\$3.180.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora	\$500.000.00
Total liquidación de costas	\$3.680.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese el expediente al archivo previa desanotación al software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

301b34e8a0e2e80b9368107b51a5565fec8ffc10e5c6f0e02856493dbddfa72f

Documento generado en 24/09/2021 11:10:36 AM

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por ESTADO No. 172 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la DEMANDADA COLFONDOS S.A. así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora	\$3.180.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora	\$..00
Total liquidación de costas	\$3.180.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto líbrese oficio a la oficina de reparto para que se abone el presente asunto como ejecutivo conforme solicitud de la parte demandante. Se advierte que a la fecha no obran dineros consignados a órdenes del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Por ESTADO No. 172 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7bc4c30069c904dd19c181f900c5080ae67aee0c2e7e06e1fc49a03ffab79e**

Documento generado en 24/09/2021 11:10:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la DEMANDADAS así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de PORVENIR S.A.	\$3.148.000.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de COLFONDOS S.A.	\$3.148.000.00
Total liquidación de costas	\$6.296.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto líbrese oficio a la oficina de reparto para que se abone el presente asunto como ejecutivo conforme solicitud de la parte demandante. Se advierte que a la fecha no obran dineros consignados a órdenes del presente asunto.

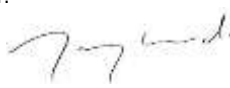
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Por ESTADO No. 172 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee512e7bb2407ba0d031a06d59fa56f87fe0abfb6a120b955f2fb9c06ca01204**

Documento generado en 24/09/2021 11:10:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la señora CRISTINA EMELY ZAMORANO OSORIO así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de BLANCA ROSA MARTINEZ ROJAS	\$1.000.000.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	\$1.000.000.00
Total liquidación de costas	\$2.000.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Por ESTADO No. 172 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f5dc8f7d0ae2ca6af4b3b23e9e041253fa00c1d9ecfd13a46e1c5ea6b790**

Documento generado en 24/09/2021 11:10:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de las DEMANDADAS así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora a cargo de PROTECCION S.A.	\$3.370.800.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora a cargo de COLFONDOS S.A.	\$1.500.000.00
Total liquidación de costas	\$4.870.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese el expediente al archivo previa desanotación al software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Por ESTADO No. 172 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A. así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora	\$3.370.800.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora	\$00
Total liquidación de costas	\$3.370.800.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

de11fb632eaa6fe6c4098a47f94ffc1cdeb12f5d7105f25247f05a95529e0fd9

Documento generado en 24/09/2021 11:11:01 AM

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Por ESTADO No. 172 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2019. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 24 de septiembre DE 2021 Por ESTADO No. 172 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eafe70cc756d0b4d5ae42014c8ae823004f3af64f0706dc7611a46482762361

Documento generado en 24/09/2021 11:11:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el apoderado de la parte actora envía por correo electrónico solicitud de entrega de dineros y certificación bancaria de la demandante. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo con el informe secretarial, al revisar la página del Banco Agrario se advierte que existe un depósito judicial a órdenes del proceso consignado por la demandada. Encontrando ajustado a derecho lo solicitado por el profesional del derecho, se ordenará el abono a cuenta de la demandante del título judicial 400100007811563 de fecha 29 de septiembre de 2020 por la suma de \$73.687.302.29.

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE el abono a cuenta del título judicial No. 400100007811563 del 29 de septiembre de 2020 por la suma de \$73.687.302.29 a nombre de la demandante IVONNE YURANI VARGAS CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.397.198 a su cuenta de ahorros No. 0270451870136756 del Banco Davivienda conforme certificación aportada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior envíese nuevamente el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

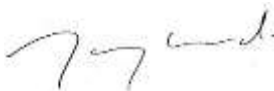
Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 24 de septiembre de 2021
Por ESTADO No. 172 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91f2daf235e665de551fa1485ce37db74bf64d88236efcf244ec6fa2d6949d2**
Documento generado en 24/09/2021 11:11:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente de resolver los recursos interpuestos contra el auto que liquida y aprueba costas. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora contra el auto que liquida y aprueba costas proferido el 1 de marzo del corriente año.

La apoderada argumenta el recurso en que conforme el artículo 48 C.G.P., los curadores ad litem actúan gratuitamente en condiciones de defensores de oficio y por tanto no tienen derecho a honorarios. Hace referencia a la sentencia C-83 DE 2014 de la Corte Constitucional en la que se hace distinción entre honorarios y gastos de curaduría, los cuales no fueron soportados por la curadora.

Del recurso la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y el despacho corrió traslado del mismo sin que a la fecha la curadora efectuara manifestación alguna.

Verificada la norma referida por la profesional del derecho y los argumentos expuestos, es pertinente indicar que tal como quedó indicado en la audiencia de juzgamiento celebrada el 9 de julio de 2020, se fijó como gastos de curaduría la suma de \$500.000 y no honorarios los cuales ciertamente no deben ser fijados a favor de los curadores pues expresamente se establece que su labor se debe hacer de forma gratuita. No obstante se está permitido la fijación de gastos como efectivamente se hizo. No obstante, al correrse traslado del recurso nada dijo la curadora ad litem con el fin de demostrar los gastos en que incurrió por su labor por lo que al no estar debidamente soportados se repondrá el auto del 1 de marzo de 2021

en el sentido de condenar en gastos de curaduría a la parte actora y se mantendrá la decisión del archivo del proceso.

Conforme a lo anterior se dispone:

PRIMERO: Reponer parcialmente el auto del 1 de marzo de 2021

SEGUNDO: DEJAR sin valor y efecto el numeral 1 del citado auto. Sin condena en costas.

TERCERO: CÚMPLASE con la orden de archivo del proceso

CUARTO: Por secretaría escanear el proceso para ser remitido al correo de la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized flourish at the end.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NJTS

JUZGADO TREINTA
LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ.

Bogotá, 24 de
SEPTIEMBRE de 2020,
por ESTADO No **172** de la
fecha fue notificado el auto
anterior



NANCY JOHANA TELLEZ
SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddc84ef479b52eb5512bc9bc6fb675c869d43b65718c420f4e
39f1e905c8f35c

Documento generado en 24/09/2021 11:11:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>